

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
PALMIRA-VALLE**

**Carrera 29 con Calle 23 esquina Oficina - 105. Tel. 266 0200,
Ext: 7109 - 7110 Correo electrónico:
j011cpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JOSE RAUL MEJIA contra SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.- JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ VALLE DEL CAUCA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ RAD: 765203105001-2021-00076-00.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario, informándole que, en la fecha, el apoderado judicial de la parte demandante Dr. ALEXIS SUAREZ CARDONA, allegó escrito al correo institucional del despacho, a través del cual, en acuerdo con su representado JOSÉ RAÚL MEJÍA manifiesta que desisten del presente proceso laboral, por cuanto no tiene recursos para sufragar los gastos del proceso. Sírvase Proveer.

Palmira (V), 03 de julio de 2024.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTER. No. 603

Palmira Valle, tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024).-

Con fundamento en el Informe Secretarial que antecede y por ser procedente la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho aceptará el desistimiento y se abstendrá de impartir condena en costas al demandante JOSÉ RAÚL MEJÍA, en

atención a las razones que se aducen para desistir de la demanda, esto es, por no contar con los recursos para sufragar gastos del proceso. En consecuencia, se procederá a dar por terminado el presente proceso laboral con fundamento en lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, normatividad aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACÉPTAR: el desistimiento presentado por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, de **JOSE RAUL MEJIA contra SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.- JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ VALLE DEL CAUCA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ RAD: 765203105001-2021-00076-00.**

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO El presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, de **JOSE RAUL MEJIA contra SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.- JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ VALLE DEL CAUCA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ RAD: 765203105001-2021-00076-00.** sin que haya lugar a condena en costas.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, procédase con el **ARCHIVO** del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores respectivos que reposan en plataforma One Drive del Juzgado y plataforma Justicia Sigo XXI.

CUARTO: Sin costas para las partes.

NOTIFÍQUESE: Por **ESTADO** se hará a las partes.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO